**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS –**
**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Se realizan los presentes Estudios Previos, así:

| **DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN** | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **No. Plan de Adquisiciones** | 2026 |
| | **Consecutivo** | |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.<br>Recursos del Balance de libre destinación.<br>Ingresos corrientes de Libre Destinación. | |
| **Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones** | APOYO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD EN ELMUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS. | |
| **Registro Banco De Proyectos Código BPIM** | 202500000046033 | |
| **Numero de certificado de compatibilidad del gasto** | 0508-0509-0510 | |
| **Programa, subprograma, Objetivo Plan de Desarrollo Municipal** | **PROGRAMA:** INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN<br>**SUBPROGRAMA:** DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES<br>**OBJETIVO:** PROVEER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR. | |
| **DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)** | 02/10/2026 | |
| **Nombre del Funcionario de Despacho responsable del Estudio Previo:** | **MARÍA FERNANDA QUINTERO CARDONA**<br>Secretaria de Gestión Social | |
| **Modalidad de Contratación** | **INVITACIÓN PÚBLICA** | |
| **Tipo de Contrato:** | Prestación de Servicios | **Otro:** |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios.

El presente proceso contractual se adelantará conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la planeación, selección y ejecución de los procesos de contratación estatal.

La Secretaría de Gestión Social, tiene a su cargo la función de apoyar y dirigir la política trazada por el alcalde municipal con el fin de dar cumplimientos a las metas propuestas del gobierno Nacional en materias relacionadas con la política social, la salud, la educación, participación ciudadana y bienestar social, conforme al plan de gobierno y el plan de desarrollo municipal.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El municipio de Palestina, Caldas, en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales de promoción, estímulo y garantía de los derechos de la población joven, propende por la implementación de estrategias institucionales que garanticen espacios efectivos de participación ciudadana, liderazgo territorial, formación y articulación de las expresiones juveniles del área urbana y rural.

La Secretaría de Gestión Social, en su calidad de dependencia líder del sector, orienta sus acciones hacia la inclusión poblacional, la garantía de derechos de los jóvenes rurales y el fortalecimiento de las organizaciones juveniles, propiciando espacios de formación que previenen el analfabetismo cívico y promueven el empoderamiento agropecuario y productivo del territorio.

El Estado colombiano y las entidades territoriales tienen el deber constitucional y legal de garantizar, promover y encauzar la participación activa de los jóvenes en la vida política, administrativa, económica, social y cultural del país. En estricto cumplimiento de la normatividad vigente, la Alcaldía Municipal de Palestina, Caldas a través de la Secretaría de Gestión Social en coordinación con el Enlace Municipal de Juventudes adopta y ejecuta las siguientes disposiciones que fundamentan su deber de actuación.

Constitución Política de Colombia, Artículos 2, 40 y 45; Consagran como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

cultural y administrativa de la nación. Asimismo, establecen el derecho de los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, e imponen al Estado y a la sociedad la obligación de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los jóvenes, creando las condiciones para su participación activa en el desarrollo nacional.

Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil Ley 1622 de 2013, modificada y complementada por la Ley 1885 de 2018; Define el marco institucional para la garantía de los derechos de la juventud, estableciendo los mecanismos de participación, concertación e interlocución entre las juventudes y las entidades públicas. Específicamente, impone a las administraciones municipales el deber imperativo de promover las prácticas organizativas, apoyar la gestión de los procesos juveniles, asegurar la operación de las plataformas de juventud y proveer los medios logísticos, de transporte, técnicos y financieros necesarios para garantizar la movilidad, representación y formación de las delegaciones juveniles rurales y urbanas en espacios de carácter departamental y nacional.

Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia; Establece la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, vinculando a los entes territoriales en la ejecución de políticas públicas orientadas al desarrollo integral y al fortalecimiento de los entornos familiares y sociales; así mismo, el Plan de Desarrollo Municipal incorpora como mandato estratégico la meta orientada a "Implementar estrategias para el cumplimiento de las diferentes políticas y normativas entorno al desarrollo Integral de la Primera Infancia y Adolescencia y Fortalecimiento Familiar" (articulando los componentes de juventud y tejido social), comprometiendo a la administración local a materializar acciones concretas con asignación presupuestal.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Palestina da cabal cumplimiento a su mandato legal al estructurar acciones afirmativas que responden directamente a las obligaciones institucionales de fomento, estímulo y garantía de los derechos de participación juvenil.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Palestina da cabal cumplimiento a su mandato legal al estructurar acciones afirmativas que responden directamente a las obligaciones institucionales de fomento, estímulo y garantía de los derechos de participación juvenil.

Una vez enmarcada la actuación de la administración en los preceptos normativos expuestos, la necesidad del servicio se sustenta en la solicitud formal presentada por los líderes, lideresas y voceros de los colectivos juveniles de la Zona Urbana de Arauca del Municipio de Palestina Caldas.

Los peticionarios requieren el acompañamiento institucional y la garantía del servicio de transporte terrestre para una delegación de diecinueve (19) jóvenes residentes en la zona urbana de Arauca, con el propósito de asistir y participar activamente en el III Congreso Nacional de Juventudes Agropecuarias de Colombia; dicho evento es convocado y organizado por la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria y se llevará a cabo los días 13 y 14 de octubre, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., teniendo como sede el Museo de la Ciencia y el Juego Samoga / Sede de la Universidad Nacional en la ciudad de Manizales, Caldas.

El congreso reunirá a delegaciones juveniles de diversas regiones del país (Casanare, Chocó, Región Caribe, Región Andina, entre otras) para propiciar un intercambio vital de experiencias, conocimientos técnicos, innovación socioecológica y soberanía alimentaria. Como antecedente estratégico relevante, en la segunda edición del congreso (realizada en Casanare), la representación del departamento de Caldas estuvo integrada únicamente por dos personas; por

consiguiente, al ser Manizales la sede de esta tercera versión, resulta imperativo para la administración municipal descentralizar la participación y garantizar que los jóvenes de Arauca lideren y representen dignamente al municipio.

Para cristalizar este propósito y dar cumplimiento a la Ley 1622 de 2013, se requiere contratar el servicio de transporte terrestre especial que garantice el desplazamiento seguro de ida y regreso (ruta Arauca - Manizales - Arauca) para los diecinueve (19) jóvenes, asegurando su arribo puntual antes de las 8:00 a.m. y su retorno al finalizar las jornadas a las 5:00 p.m., bajo el acompañamiento institucional de la Secretaría General y el Enlace Municipal de Juventudes.

Finalmente, el Alcalde Municipal de Palestina – Caldas se encuentra facultado para adelantar el presente proceso contractual, de conformidad con las competencias legales y las apropiaciones presupuestales aprobadas para la vigencia fiscal 2026.

## 2. CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.808:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 78111800 | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIZACION DE LOS JOVENES QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN |

## 3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

**OBJETO CONTRACTUAL:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN JUVENIL DE LA ZONA URBANA DE ARAUCA EN EL III CONGRESO NACIONAL DE JUVENTUDES AGROPECUARIAS DE COLOMBIA, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD Y EL DESARROLLO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS.

## 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

**1)** Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

**2)** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.

**3)** Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.

**4)** Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración. ejecución y liquidación del contrato.

**5)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.

**6)** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

**7)** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

**8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Palestina Caldas por el incumplimiento del contrato.

**10)** Pagar al Municipio de Palestina todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

**11)** Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.

**12)** Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

**13)** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

**14)** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

**1)** Realizar la prestación del servicio de transporte con las siguientes rutas:

| ITEM | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | FECHA | LUGAR Y HORA DE SALIDA | LUGAR Y HORA DE RETORNO | CANT |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | TRANSPORTE | Vehículo tipo bus para movilizar 19 personas desde la Zona Urbana de Arauca hasta la | 13 de octubre de 2026 | 6:30 A.M Parque principal, Zona Urbana de Arauca, del Municipio | 5:00 P.M Ciudad de Manizales Museo de la Ciencia y el Juego Samoga / | 1 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ciudad de Manizales (ida y regreso) | | de Palestina Caldas | Sede Universidad Nacional | |
| **2** | TRANSPORTE | Vehículo tipo bus para movilizar 19 personas desde la Zona Urbana de Arauca hasta la ciudad de Manizales (ida y regreso) | 14 de octubre de 2026 | 6:30 A.M Parque principal, Zona Urbana de Arauca del Municipio de Palestina Caldas | 5:00 P.M Ciudad de Manizales Museo de la Ciencia y el Juego Samoga / Sede Universidad Nacional | 1 |

**2)** Prestar el servicio de transporte terrestre automotor en condiciones óptimas de seguridad, comodidad, oportunidad y con la documentación reglamentaria vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación, habilitación de la empresa de transporte).

**3)** Garantizar la disponibilidad del vehículo automotor para el traslado ida y regreso de la delegación de diecinueve (19) jóvenes desde la zona urbana de Arauca del Municipio de Palestina, hasta la ciudad de Manizales, Museo de la Ciencia y el Juego Samoga / Sede Universidad Nacional, para los días 13 y 14 de octubre de la presente vigencia en los horarios establecidos.

**4)** Coordinar de manera armónica con la Secretaría de Gestión Social y el Enlace Municipal de Juventudes la logística de embarque y desembarque de los beneficiarios.

**5)** Expedir las pólizas de garantía que se exijan de conformidad con la modalidad de contratación de mínima cuantía, si a ello hubiere lugar según el análisis de riesgo.

**6)** Cumplir con la normatividad vigente del servicio de transporte terrestre automotor especial, en especial lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.

**7)** El conductor del vehículo que se utilice para el transporte debe tener experiencia en el mismo y no presentar multas vigentes por infracciones al código nacional de tránsito, de la misma manera portar su licencia de conducción al día.

**8)** Velar por la seguridad de los pasajeros durante todo el recorrido, cumpliendo normas de tránsito y evitando conductas de riesgo.

**9)** Mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución del contrato.

**10)** Prestar el servicio de manera puntual, respetando los horarios establecidos por la entidad.

**11)** Cumplir con las certificaciones de calidad exigidas para los elementos que se requieran.

**12)** Las demás que sean de naturaleza del contrato y que sean solicitadas por el Supervisor en procura de la ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

**1)** Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.

**2)** Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

**3)** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

**4)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.

**5)** Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** incluye IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además comprende todos los costos que pueda generar el objeto la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados en contratos iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

| NÚMERO DE CONTRATO | OBJETO | TIPO DE PROCESO | ENTIDAD CONTRATANTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| MC-029-2026 | SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EJECUCION DE PROGRAMAS, JORNADAS, ENCUENTROS, EVENTOS Y DEMAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ORIENTADAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLECENCIA Y JUVENTUD; A LA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS; AL FOMENTO DE LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCION DE ENTORNOS DE CONVIVENCIA, PAZ, INCLUSION SOCIAL Y BIENESTAR DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA. | Mínima Cuantía | MUNICIPIO DE SAN LUIS | $30.000.000 |
| IMCT-MC-004-2026 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL XXI | Mínima Cuantía | INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y | $12.066.667 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | ENCUENTRO NACIONAL LOS NIÑOS AL ENCUENTRO DE LA MÚSICA COLOMBIANA POR PARTE DE LA FUNDACIÓN MUSICAL DE COLOMBIA EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, PARA LA COMUNIDAD DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS. | | TURISMO DE BUCARAMANGA | |
| MC_043-2026 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO, PARA GARANTIZAR SU PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, EN LAS ACTIVIDADES Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LOS MUNICIPIOS DE SANDONÁ Y PASTO NARIÑO | Mínima Cuantía | ALCALDIA LA LLANADA | $8.550.000 |

Para realizar este estudio, se solicitaron cotizaciones a varios establecimientos de comercio especializados en la prestación del servicio, que poseen las condiciones económicas, técnicas, financieras y de experiencia.

| ITEM | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | COTIZACIÓN #1 | COTIZACIÓN #2 | COTIZACIÓN #3 | VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | TRANSPORTE | Vehículo tipo bus para movilizar 19 personas desde la Zona Urbana de Arauca hasta la ciudad de Manizales (ida y regreso) | $1.400.000 | $1.600.000 | $1.500.000 | $1.500.000 |
| **2** | TRANSPORTE | Vehículo tipo bus para movilizar 19 | $1.400.000 | $1.600.000 | $1.500.000 | $1.500.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | personas desde la Zona Urbana de Arauca hasta la ciudad de Manizales (ida y regreso) | | | | |
| **VALOR TOTAL PROMEDIO IVA INCLUIDO** | | | | | | **$3.000.000** |

## 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la jefe de Presupuesto Financiero del Municipio:

| NUMERO CDP | FECHA | CODIGO | FONDO | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 895 | 02/10/2026 | 2.3.2.02.02.009.066<br>2.3.2.02.02.009.233<br>2.3.2.02.02.009.313 | 1.2.4.3.04<br>1.3.3.1.00<br>1.2.1.0.00 | SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.<br>Recursos del Balance de libre destinación.<br>Ingresos corrientes de Libre Destinación. | $314.000<br>$1.944.000<br>$742.000 |
| **TOTAL** | | | | | **$3.000.000** |

## 7. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

## 8. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será los días trece (13) y catorce (14) de octubre de 2026, y/o hasta la ejecución total del objeto contractual, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

## 9. FORMA DE PAGO

El Municipio de Palestina Caldas realizará un (1) solo pago equivalente al valor total del contrato, una vez se haya ejecutado a satisfacción el objeto contractual.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos: certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, con el lleno de los requisitos legales, acreditación del pago de los aportes al Sistema

de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de ejecución, presentación de evidencias de la prestación del servicio, tales como: listado **de pasajeros transportados, registro fotográfico, informe de ejecución del servicio**

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) y al cumplimiento de los trámites administrativos internos de la entidad.

**10. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del contrato será en la zona urbana de Arauca Municipio de Palestina (Caldas) y en la ciudad de Manizales (Caldas).

**11. TIPO DE CONTRATO**

Contrato de Prestación de Servicios.

**12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es la de MÍNIMA CUANTÍA, en virtud a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, subsección 5, Sección 1.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 advierte: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

**1)** La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
**2)** La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
**3)** La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
**4)** La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar

el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

**5)** La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

**6)** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

**7)** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

**8)** En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**9)** La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

**13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

A la luz de lo prescrito por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal dispone:

> "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)"

El factor de selección es el precio; la evaluación se hará de conformidad con la suma aritmética de la propuesta económica presentada y así sucesivamente, hasta que se adjudique.

La adjudicación se hará al proponente habilitado que presente el menor importe total de la sumatoria de los valores de los trayectos requeridos, teniendo en cuenta que, éstos deben corresponder a los precios del mercado.

El proponente deberá presentar con su oferta, el anexo No 5 debidamente diligenciado.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, será aquel que presente la mejor propuesta con elementos en calidad y precio y, demás criterios señalados en la invitación pública y en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la convocatoria a realizar. Para la presente modalidad de selección, Podrán participar las personas jurídicas que se encuentren legalmente constituidas y debidamente habilitadas por la autoridad competente para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y que acrediten el cumplimiento de las condiciones jurídicas y técnicas establecidas en la invitación pública.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y éste resulta habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al mismo.

**14. ANÁLISIS DEL SECTOR**

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de los estudios del sector, se realiza el siguiente análisis de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de mínima cuantía***.***

De acuerdo con la clasificación general de los sectores económicos, el objeto del presente proceso contractual se ubica dentro del sector terciario o sector de servicios, el cual comprende las actividades relacionadas con la prestación de servicios destinados a satisfacer necesidades de la población, tales como educación, salud, transporte, turismo, servicios financieros, entre otros.

En este caso específico, el proceso contractual corresponde al subsector de servicios transporte, toda vez que pretende reunir a delegaciones juveniles de diversas regiones del país (Casanare, Chocó, Región Caribe, Región Andina, entre otras) para propiciar un intercambio vital de experiencias, conocimientos técnicos, innovación socioecológica y soberanía alimentaria. Este soporte logístico facilita el cumplimiento de los horarios y protocolos establecidos por los organizadores.

La demanda del transporte terrestre de pasajeros en Colombia es alta y sostenida, movilizando a millones de viajeros, con el bus como medio principal. El sector representa gran parte del PIB de transporte, impulsado por la movilidad urbana (53% del total) y el transporte interurbano,

enfrentando retos de regulación e infraestructura.

La oferta de transporte terrestre de pasajeros en Colombia está conformada por más de 538 empresas autorizadas y una flota de aproximadamente 38,000 vehículos intermunicipales, enfocada en un 48% en autobuses de alta capacidad. El sector enfrenta desafíos por el aumento de costos operativos y combustibles, con proyecciones de alzas en pasajes superiores al 25% para 2026, regulado por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Para realizar este estudio, se solicitaron cotizaciones a varios establecimientos de comercio especializados en el suministro de los bienes objeto de contratación, que poseen las condiciones económicas, técnicas, financieras y de experiencia.

Con base en la información recopilada, se obtuvo el siguiente promedio de precios para la prestación de servicio de transporte de 19 jóvenes de Arauca que asistirán al Congreso Nacional de Juventudes Agropecuarias.

| ITEM | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | COTIZACIÓN #1 | COTIZACIÓN #2 | COTIZACIÓN #3 | VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | TRANSPORTE | Vehículo tipo bus para movilizar 19 personas desde la Zona Urbana de Arauca hasta la ciudad de Manizales (ida y regreso) | $1.400.000 | $1.600.000 | $1.500.000 | $1.500.000 |
| **2** | TRANSPORTE | Vehículo tipo bus para movilizar 19 personas desde la Zona Urbana de Arauca hasta la ciudad de Manizales (ida y regreso) | $1.400.000 | $1.600.000 | $1.500.000 | $1.500.000 |

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL PROMEDIO IVA INCLUIDO** | **$3.000.000** |

**15. ESTAMPILLAS**

| | |
|---|---|
| **INDUSTRIA Y COMERCIO** | **10X1000** |
| **ESTAMPILLA PRO ANCIANO** | **4%** |
| **ESTAMPILLA PRO CULTURA** | **1%** |
| **RETEFUENTE** | **3,5%** |
| **PROUNIVERSIDAD** | **1%** |
| **SI COBRAN RETEIVA** | **16%** |

**Se hace claridad que el pago de las estampillas y demás tributos a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, se realizará de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario del Municipio y demás disposiciones tributarias aplicables.**

**16. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"".*

Dado lo anterior para la presente proceso de contratación no serán exigidas garantías, en el entendido que el pago de dicho suministro está supeditado a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

**17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Se firma a los seis 06 días del mes de octubre de 2026.

**ORIGINAL FIRMADO**
**MARÍA FERNANDA QUINTERO**
**Secretaria de Gestión Social**